

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DEIVIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ

Demandado: RUBY DEL CARMEN ORTEGA PALENCIA

Radicación: 25718408900120180006600

Teniendo en cuenta lo manifestado por el cesionario demandante en el escrito que antecede, remitido al correo institucional de este Despacho Judicial y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobrarener dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice, para lo cual deberá librarse comunicación al Señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 009, hoy 26/01/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria